



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 146-2021-UNACH**

09 de agosto de 2021

**VISTO:**

Informe Técnico N° 010-2021-UNACH/OGI, de fecha 06 de agosto de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en el Artículo 3°, establece las obligaciones de la máxima Autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: Literal b) estipula, designar a los funcionarios responsables de entregar de información de acceso público; y, Literal c), establece, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", en el artículo 7° estipula que la implementación de la presente directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento. Así mismo, en el artículo 8° de la misma estipula que el responsable del Portal de Transparencia Estándar debe solicitar a las unidades orgánicas poseedoras de información, la designación de coordinadores quienes son responsables de proveerle la información necesaria para el oportuno cumplimiento de actualización del Portal de Transparencia Estándar, en los plazos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2021-UNACH/OGI, de fecha 06 de agosto de 2021, la Jefa (e) de la Oficina General de Informática, solicita que se designe a un responsable para cada uno de los rubros temáticos que indica en el informe técnico, adjuntando la propuesta correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario designar a los responsables encargados de la actualización del Portal de Transparencia Estándar según rubro temático de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los responsables encargados de la actualización del Portal de Transparencia Estándar según rubro temático de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según cuadro que se detalla a continuación:

<b>RESPONSABLE</b>	<b>RUBROS TEMÁTICOS</b>
Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información o el que haga sus veces.	Datos generales
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces.	Planeamiento y organización
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces.	Presupuesto
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones o el que haga sus veces.	Proyectos de inversión o infobras
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o el que haga sus veces.	Personal
Jefe de la Unidad de Abastecimiento o el que haga sus veces.	Contratación de bienes y servicios
Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional o el que haga sus veces.	Actividades oficiales
Responsable de Acceso a la Información o el que haga sus veces.	Acceso a la información
Jefe de la Unidad de Servicios Generales o el que haga sus veces.	Registro de visitas

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a los responsables designados en el artículo precedente para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



D. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración  
Informática  
Interesados  
Archivo